



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Ocho de agosto de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2020 00716 00
Asunto	CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Conforme providencia proferida por el JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, cúmplase lo resuelto por el superior, mediante auto del 16 de septiembre de 2022, que revoca parcialmente auto apelado y ordena retomar admisibilidad en lo que respecta a la ejecución de los cánones impagados contra ARRENDAMIENTOS Y CONSTRUCTORA LA ISABELA LTDA, en todo lo demás, la negación del mandamiento ejecutivo queda confirmado.

En orden a lo anterior y conforme a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de ALEJANDRO GIL JARAMILLO, y en contra de ARRENDAMIENTOS Y CONSTRUCTORA LA ISABELA LTDA, por las siguientes sumas de dinero:

- A. Por la suma de TRES MILLON NOVENTA MIL PESOS M/L (\$3.090.000) por concepto de saldo canon de arrendamiento correspondiente al periodo comprendido entre el 10 de marzo de 2020 al 9 de abril de 2020, más los intereses de mora desde a el 10 de abril de 2020, hasta el pago total de la obligación.
- B. Por la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/L (\$8.662.000) por concepto del canon de arrendamiento causado desde el 10 de abril de 2020 al 9 de mayo de 2020, más los intereses de mora desde el 10 de mayo de 2020.
- C. Por la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/L (\$8.662.000) por concepto del canon de arrendamiento

causado desde el 10 de mayo de 2020 al 9 de junio de 2020, más los intereses de mora desde el 10 de junio de 2020.

d. Por la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/L (\$8.662.000) por concepto del canon de arrendamiento causado desde el 10 de junio al 9 de julio de 2020, más los intereses de mora desde el 10 de julio de 2020.

e. Por la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/L (\$8.662.000) por concepto del canon de arrendamiento causado desde el 10 de julio al 9 de agosto de 2020, más los intereses de mora desde el 10 de agosto de 2020.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO. RECONOCER personería a la abogada LEIDY MILENA DIAZ HENAO para representar al demandante conforme al poder conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderada que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESE

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d75b4f7dc7ba45d972db0fa4c21208bb66db126659f63c7b8641b0aefb8ec633**

Documento generado en 08/08/2023 01:07:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>